

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo garantía real
DEMANDANTE	Juan David Buitrago Zuluaga
DEMANDADOS	TECNIMALLAS SAS
RADICADO	05001 31 03 018 2021 – 00128 00
DECISIÓN	Requiere partes- Incorpora- Comisiona Secuestro-

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que, en el presente proceso, las partes habían solicitado su suspensión en aras de llegar a un acuerdo autocompositivo, el despacho requiere al demandante y a la sociedad demandada para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen si han llegado a un acuerdo respecto de las obligaciones que se ejecutan aquí.

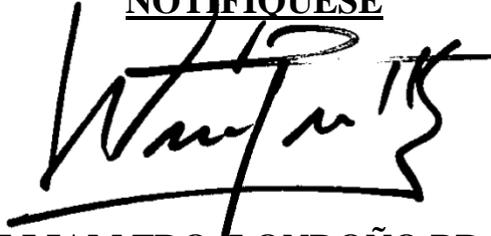
De otro lado, se incorpora al expediente constancia que allega la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de haber inscrito la medida cautelar de embargo sobre el inmueble objeto de garantía real con M.I: 001-252168 (archivo 25 Exp. Digital), informando además que canceló el embargo por crédito personal que gravitaba sobre este, el cual se había decretado por el Juzgado 4 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, bajo el radicado No. 2020 –00888-00 (véase anotación No. 8 del certificado).

Adicionalmente, al encontrarse perfeccionado el embargo sobre el inmueble, como también se ordenó su secuestro, se ordena comisionar al Juez civil Municipal Medellín para conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios a quien se otorga la facultad de señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro, sub-comisionar y relevar al secuestre en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca después de haberse notificado la hora y la fecha de la diligencia.

Como secuestre se designa a la sociedad BIENES & ABOGADOS S.A.S, la cual se localiza en la CRA 49 52-61 Pasaje Astoria Of 408, en Medellín, y en los teléfonos: 3216447844- 3203720008, correo electrónico

bienesyabogados@gmail.com. Comuníquese su nombramiento y líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFIQUESE



**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 066 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 6 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917f002a57cf9ab2dcb56a7d1d1ca5eb2348785f9a38605a10fa786cf5b0bb7f**

Documento generado en 05/05/2022 02:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>